

Bogotá, D.C., agosto 27 de 2020

Señor (a)

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

E.

S.

D.

REF: **EXP. 110014189003-2018-01652-00**

**PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL MIRANDELA 12 PH
CONTRA EDGAR ONOFRE ALVAREZ Y BLANCA L MORA.**

EDGAR ONOFRE ALVAREZ PINTO, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con C.C No. 19.088.152 de Bogotá, en mi calidad de demandado, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACION contra los autos de fecha 21 de agosto de 2020, notificados por Estado del 24 de agosto de 2020.

1. OBJETO DEL RECURSO

1. Se revoque el inciso final del auto mediante el cual el juzgado *“procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.50N-1023492, que será llevada a cabo el día trece (13) del mes de **octubre de 2020 desde las (10:00 am).**”* y en su lugar se decrete la INTERRUPCION DEL PROCESO en aras de garantizar mi derecho de defensa y debido proceso del suscrito.
2. Se revoque el auto mediante el cual su Despacho me impuso multa por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por no asistir a la audiencia del 20 de enero de 2020, y en su lugar se decrete la INTERRUPCION DEL PROCESO para garantizar mi derecho de defensa y debido proceso.

2. SUSTENTACION DEL RECURSO

Acorde con el numeral 1 del artículo 159 del C.G.P el cual establece que el proceso se interrumpe por enfermedad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial tal como sucede en mi caso, pues me vi imposibilitado para asistir a la audiencia celebrada el 20 de enero a las 10 am, debido a una caída que tuve el día 17 de enero del presente año, enfermedad por trauma en el pie derecho al bajar una escalera produciendo una notoria inflamación y fuerte dolor impidiéndome caminar y realizar mis actividades normales y cotidianas de lo cual se acredita con la

incapacidad médica, requiriendo con el tiempo continuar cuidándome pues aún persiste dolores en el pie aunado a que tengo reemplazo total de cadera derecha por lo que aún debo ser muy cuidadoso en los movimientos para evitar cualquier caída o accidente, a lo que luego se unieron circunstancias sobrevinientes, extraordinarias e imprevistas como fue la pandemia lo cual también me ha venido afectando y limitando en muchos aspectos puesto que soy adulto mayor.

Afectando así mi derecho de defensa y al debido proceso, con fundamento en lo anterior debe ser revocado el citado auto y en su lugar se decrete la interrupción del proceso a partir del día 17 de enero de 2020.

3. SOLICITUD DE INTERRUPCION DEL PROCESO

Respetuosamente me permito solicitar a su señoría se decrete la INTERRUPCION DEL PROCESO con fundamento en el numeral 1 del artículo 159 del C.G.P que señala "**Causales de interrupción.** El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá : 1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curado ad litem".

La causal anteriormente citada aplica a mi caso, dado los hechos que acontecieron desde el 17 de enero de 2020 pues a causa de la caída padecí una enfermedad por trauma en el pie derecho al bajar una escalera que no permitió desarrollar mis actividades normales desde días antes y posteriores a la audiencia celebrada, imposibilitándome movilizarme debido al dolor e inflamación del trauma sufrido, sumado al cuidado que debo tener de caídas ya que tengo reemplazo total de cadera derecha, impidiéndome asistir a la audiencia que señaló su señoría el 20 de enero de 2020 y por ende afectando mi derecho de defensa y debido proceso

Prueba de anterior, me permito adjuntar la incapacidad médica en formato PDF la cual adjunto, donde da cuenta que estuve imposibilitado para caminar y realizar movimientos en razón a no poder tolerar la carga de mi cuerpo, lo que impidió asistir a la audiencia y por lo cual le ruego respetuosamente a su señoría se decrete la INTERRUPCION DEL PROCESO con fundamento en la causal que expresa el numeral 1 del artículo 159 del C.G.P debido a la enfermedad por trauma del daño que sufrí físicamente e internamente en mi pie derecho, incapacidad médica que tuve que tener por más de 15 días, y no cuento con apoderado judicial en el presente proceso.

De otra parte, al trauma de mi enfermedad en mi pie derecho que conllevó a la imposibilidad de asistir a la audiencia, me ocasionó una multa impuesta mediante auto de la misma fecha 21 de agosto de 2020 y notificado el 24 de agosto de 2020 por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, con esta multa se me agrava más mi situación puesto que me afecta en todo sentido, el perjuicio que me viene ocasionando el apartamento (ni siquiera conozco la señora Blanca Lucia Mora) a lo que se une la crisis económica que estamos pasando todos a causa de la pandemia, no contar con los recursos económicos para el pago de la multa, por lo cual solicito muy comedidamente con fundamento en la normas citadas y el documento de incapacidad aportado,

respetuosamente SE REVOQUE dicho auto toda vez que mi ausencia e inasistencia fue ocasionada por las serias dificultades que se me presentaron debido al trauma de mi enfermedad del pie derecho y que da cuenta la incapacidad médica la cual me permito allegar y por lo cual justifica mi inasistencia a la audiencia que habla el auto anteriormente citado.

Con todo respeto, me suscribo del señor (a) Juez,



EDGAR ONOFRE ALVAREZ PINTO

C.C 19.088.152 de Bogotá

Demandado

Correo electrónico: edgaralvarezpinto@gmail.com



Dr. OSWALDO CUBILLOS PÉREZ.

MÉDICO CIRUJANO GENERAL DE LA ESCUELA DE MEDICINA

JUAN N. CORPAS Y ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL

DEPORTE. UNIVERSIDAD DEL BOSQUE.

BOGOTÁ COLOMBIA.

FECHA: Enero – 17 – 2020.

NOMBRE: EDGAR ONOFRE ALVAREZ PINTO.

C.C: 19.088.152. Bogotá

EDAD: 71 AÑOS.

DIRECCIÓN: Cra. 56 # 174ª – 41.

INCAPACIDAD MÉDICA.

R Paciente quien llega a consulta con limitación para caminar, por presentar edema y tumefacción del cuello de pie derecho cara externa, por pisar mal bajando escalera.

ID: Esquince Grado II del ligamento deltoideo pie derecho.

Tratamiento: Bota inmovilizadora de cuello de pie Derecho y Antiinflamatorios (Voltarén), por Quince (15) días.

Por tal motivo lo incapacito por (15) Quince días, Enero 17 de 2020 al 01 de Febrero de 2020. A quién interese.

MÉDICO DEPORTOLOGO
ESCUELA DE MEDICINA
JUAN N. CORPAS Y
OSWALDO CUBILLOS PÉREZ
REG. 10895

OSWALDO CUBILLOS PÉREZ.

ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DEPORTE.

REGISTRO MÉDICO: 10695 – CC. 19.222.340 Btá.

Consultorio Calle 119 No. 14 A – 26 apdo. 403. Tel. 4688965 – 3165261921
BOGOTÁ, COLOMBIA.